



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

SICGMA

REFERENCIA: 08758-4189-001-2020-00141-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA

DEMANDADO: MARIA MAGDALENA DOMINGUEZ CARPIO

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, informándole que la parte demandante presentó liquidación del crédito el 12 de abril de 2021 folio 91-92, dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvasse proveer.
Soledad, 17 de junio de 2021

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD.
Soledad, 17 de junio de dos mil veintiuno (2.021).-

Revisado el expediente se observa que el término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 91-92 del cuaderno principal, se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 446 del C.G.P., en consecuencia el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada el 12 de abril de 2021 por la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Cesar Enrique Peñaloza Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

J.G.P.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Hoy 18 de junio de 2021 se
Notifico por Estado No. 61 la anterior providencia.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria

